



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de competencias que rigen el Sistema Federal, respetuosamente, exhorta al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, Sección Uno, para que en el proceso de contratación de personal en la Refinería Francisco I. Madero, se prefiera a los trabajadores tamaulipecos para formar parte de la plantilla laboral, promovida por los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e), f) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, para que en los procesos de contratación de personal, específicamente en Ciudad Madero, relacionados con la industria petrolera, se considere y, en su caso, se privilegie la mano de obra local, para que gran parte de la inversión se refleje en la economía y las familias de la región.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes de la acción legislativa señalan que Tamaulipas es un Estado con grandes recursos energéticos, constituyéndose como un motor sumamente importante para el desarrollo de este sector, destacándose por los yacimientos de petróleo en la zona sur de nuestra entidad.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, indican que la refinería Francisco I. Madero, es una de las principales de nuestro país, históricamente ha sido una de las más grandes de México.

Precisan que anteriormente la capacidad de producción de la refinería Francisco I. Madero era de 500 000 barriles, donde en la actualidad es de 186 000 barriles diarios aproximadamente, dando abasto de productos petrolíferos, para satisfacer la demanda de combustibles, teniendo como fin primordial obtener niveles de excelencia y competitividad en el ámbito nacional e internacional.

Con base a lo anterior, afirman que se requiere impulsar en mayor medida el crecimiento de la industria petrolera, ya que existen grandes proyectos para invertir tres mil quinientos millones de pesos en la producción petroquímica en la zona sur del Estado.

Puntualizan que nuestra entidad cuenta con mano de obra calificada para operar, producir y administrar la industria petroquímica, por lo que los trabajadores tamaulipecos en esta materia están ampliamente capacitados y cuentan además con la experiencia necesaria para lograr e impulsar que nuestro Estado sea el principal generador de combustibles de calidad en el país.

Sin embargo, resaltan que en la reconfiguración de tal refinería se desplazó mano de obra local, en virtud de que se contrató de otros Estados e inclusive trabajadores extranjeros.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo ese tenor, consideran que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, debe promover a sus agremiados para que se integren a la fuerza laboral del lugar de su origen y, de esta forma, incentivar la productividad y empleos a favor de los trabajadores tamaulipecos, es decir, se debe promover la mano de obra local.

Concluyen que la presente acción legislativa, tiene por objeto que el Sindicato Petrolero participe activamente, a fin de que en la inversión desplegada en la zona sur, específicamente en Ciudad Madero, relacionada con el desarrollo de la industria petrolera se considere y, en su caso, privilegie la mano de obra de la zona, para que gran parte de la inversión se refleje en la economía y las familias de la región.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Exponen los accionantes de la iniciativa que, dado el crecimiento e impulso económico en materia de energía, particularmente en el sector petrolero, nuestro Estado, se ha convertido en un importante bastión a nivel nacional, hecho que ha generado la inversión de grandes proyectos para la producción petroquímica en la zona sur del Estado.

En ese sentido, y tomando en consideración la experiencia, el conocimiento y el arraigo de miles de ciudadanos tamaulipecos residentes en la zona sur del Estado, que durante décadas se han dedicado a trabajar en el sector petroquímico, quienes promueven la iniciativa, expresan que nuestra entidad cuenta con mano de obra calificada para operar, producir y administrar la industria petroquímica.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, hacen manifiesta su preocupación ante la reconfiguración de la refinería, de la cual exponen que se ha dejado de contratar personal de los municipios conurbados, y contratando personal de otras entidades de la republica e inclusive de nacionalidad extranjera.

Con independencia de lo estipulado en materia de derechos humanos en el ámbito internacional mediante los tratados de los cuales México forma parte, y con pleno sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la importancia de los derechos fundamentales que todo ciudadano goza en nuestro país, esta Comisión tiene a bien emitir una opinión a la luz de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que en su **Capítulo II**, de los tamaulipecos, señala:

ARTÍCULO 5o.- Son Tamaulipecos:

I.- Los mexicanos nacidos dentro del territorio del Estado;

II.- Los mexicanos que adquieran vecindad en cualquier lugar del Estado, si no manifiestan ante la Autoridad Municipal respectiva su deseo de conservar su anterior origen;

III.- Los hijos de padres tamaulipecos nacidos fuera del territorio del Estado y que al llegar a la mayor edad manifiesten al Congreso local su deseo de tener la condición de tamaulipecos.

En frecuencia con lo anterior, lo establecido en el artículo 7º del mismo marco constitucional local, refiere que ***son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:***

Artículo 7º.-

I.- y II.-

III.- Ser nombrado para cualquier empleo o comisión oficiales, en la forma y términos que prescriben las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias a los que no fueren tamaulipecos;

IV. y V.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, por su parte, la labor de los legisladores que integramos este órgano congresional, en el uso de las atribuciones que como integrantes de esta Legislatura nos corresponde, la Constitución local señala:

ARTÍCULO 58.- *Son facultades del Congreso:*

LXI.- *Expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y las concedidas a los otros Poderes por esta Constitución, así como las que no estén expresamente reservadas a los Poderes de la Unión y correspondan al régimen interior del Estado, y ejercer las demás facultades que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que emanen de ambas.*

El multicitado marco constitucional de nuestro Estado, expone también en su **Artículo 16.** Párrafo sexto lo siguiente:

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Ahora bien, dadas las circunstancias especiales del caso, en las cuales dichas personas que laboran en empresas paraestatales se encuentran agremiadas bajo el amparo de un sindicato de trabajadores, en el cual se protegen y garantizan sus derechos laborales y seguridad social, esta comisión estima, que es a través de esta instancia, como se tiene que externar una medida legislativa que garantice la plena efectividad de los derechos sociales, materia de su competencia, conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, en el rubro de trabajo.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que se es coincidente con lo expuesto por los promoventes de la iniciativa, de tal forma que se debe hacer del conocimiento del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) Sección 1 de Ciudad Madero, a fin de que salvaguarden los derechos laborales de sus agremiados.

Así también, se estima que para fortalecer el propósito medular de esta acción legislativa se realicen ajustes al Punto de Acuerdo, en razón de que al considerar que la empresa paraestatal PEMEX es corresponsable en la contratación del personal, se deberá incluir en el resolutivo del proyecto.

En razón de los argumentos antes vertidos, y una vez determinado el criterio de este órgano dictaminador con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente, dictamen con proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta, de manera atenta y respetuosa, a la Empresa Pública PEMEX y al titular del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) Sección 1, para que en la forma y términos que prescriben las leyes relativas a los procesos de contratación de personal en la refinería Francisco I. Madero, se prefiera a los trabajadores tamaulipecos para formar parte de la plantilla laboral.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL ÁMBITO DE COMPETENCIAS QUE RIGEN EL SISTEMA FEDERAL, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA AL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN UNO, PARA QUE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA REFINERÍA FRANCISCO L. MADERO, SE PREFIERA A LOS TRABAJADORES TAMAULIPECOS PARA FORMAR PARTE DE LA PLANTILLA LABORAL.